



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7106171

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGA-C-010-2025) de fecha 14/11/2025
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PICK-UP CABINA EXTENDIDA PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	181 Dia(s) contados a partir del 14/11/2025 hasta 13/05/2026
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 24,800.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 19 de noviembre del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02



PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como "LA COMPAÑÍA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cálculo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2.- TERRITORIALIDAD.- **LA COMPAÑÍA**, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- El **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4.- PAGO.- **LA COMPAÑÍA**, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho a disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válido y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se priorizará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6.- EXCLUSIONES.- **LA COMPAÑÍA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

- a) **Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
- b) **Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
- c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- d) **Guerra y Guerra Civil.**
- e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

7.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- **LA COMPAÑÍA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9.- VICENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10.- SUBROGACIÓN.- **LA COMPAÑÍA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuenta que lo líquide o exijase la liquidación de las obligaciones estipuladas en la fianza.

12.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulen las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al **FIADO** se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo reciba y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

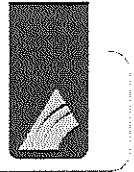
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

FO-CT-FI-002 VERSIÓN 02



NO TE FALLA



Guatemala, 19 de noviembre del 2025

Señores:
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7106171

- Asegurado (Fiado): IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 19 de noviembre del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10503608 - 5179450



N O T E F A L L A



EXPEDIENTE DGA-COTIZ-005-2025

ASUNTO: **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, SOLICITA SE APRUEBE EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICK UP CABINA EXTENDIDA PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

MEM-RESOL-1126-2025

Consta de 474 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 9, 43, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 5, 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DGA GUION C GUION CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGA-C-010-2025), de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, celebrado entre el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y la entidad IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICK UP CABINA EXTENDIDA PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS", por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 248,000.00); III) NOTIFIQUESE; y hágase entrega de una copia de la presente a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y, oportunamente, trasládese las presentes diligencias a la Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.

Paola Sierra

Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Lic. José Moisés Ramírez Harrarte
Secretario General

Ministerio de Energía y Minas
Área de Compras

28 NOV 2025

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: _____

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como Ministerio de Energía y Minas www.mem.gob.gt



Ministerio de **Energía y Minas**

1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGA-C-010-2025) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PICK-UP CABINA EXTENDIDA PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), COMPARCEN: **ERWIN ROLANDO BARRIOS TORRES**, de sesenta y dos (62) años de edad, Casado, Ingeniero Electricista, guatemalteco. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos cuarenta y siete espacio ochenta y ocho mil veintisiete espacio un mil seiscientos uno (2247 88027 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de Energía y Minas, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco (26/08/2025); b) Acta número TP guion treinta y uno guion dos mil veinticinco (TP-031-2025) de toma de posesión del cargo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025); c) Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas en su artículo 5, inciso e), en el que se refiere a las funciones del Viceministro “Celebrar y firmar contratos administrativos en la forma que dispongan las leyes y reglamentos”; efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial número trescientos sesenta y nueve guion dos mil veinticinco diagonal SG (369-2025/SG), de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco (4/11/2025), por medio del cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a **ERWIN ROLANDO BARRIOS TORRES**, Viceministro de Energía y Minas, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho de la zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, en esta ciudad capital; y por la otra parte **JEREMÍAS OBED MÍNCHEZ LÓPEZ**, de cincuenta y seis (56) años de

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas** www.mem.gob.gt



Ministerio de Energía y Minas

2

edad, casado, Perito Contador, guatemalteco. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cuarenta y tres espacio cero tres mil cincuenta y uno espacio mil doscientos dos (2743 03051 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la Calzada Roosevelt cinco guion ochenta y seis (5-86) zona dos (2), Colonia Cotí, municipio de Mixco, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad denominada IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA; calidad que acredito con copia del Acta Notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Rodolfo Jauregui Hernández, con fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número setecientos setenta mil setecientos cuarenta y tres (770743), Folio ochenta y uno (81) del Libro ochocientos cuarenta y uno (841) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente. Para los efectos del presente contrato el Ministerio de Energía y Minas, cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero diecinueve (2022-100-101-18-019) podrá denominarse en adelante como "EL MINISTERIO"; la entidad IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA como "EL CONTRATISTA". **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de Adquisición Directa por Ausencia de Oferta, identificado con el

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas** www.mem.gob.gt



Ministerio de **Energía y Minas**

20466

3

número de operación Guatecompras NOG veintiocho millones ciento veintitrés mil novecientos cinco (28123905). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN**

PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de Cotización que rigen el evento inicial del proceso DGA-COTIZ-005-2025; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA de forma directa en la modalidad de Adquisición Directa por Ausencia de Ofertas, y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

"EL CONTRATISTA", se compromete con "EL MINISTERIO", a entregar un Vehículo Pick-up cabina: extendida; cilindros: 4; Combustible: Diésel; Tracción: 4X4; transmisión: mecánica; a un precio unitario de doscientos cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q.248,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo al Evento de Adquisición Directa por Ausencia de Ofertas, publicado en el sistema GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiocho millones ciento veintitrés mil novecientos cinco (28123905).

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de doscientos cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q.248,000.00) y que se hará efectivo al momento que el CONTRATISTA cumpla todos los requisitos de la entrega del Vehículo Pick-up cabina: extendida; cilindros: 4; Combustible: Diésel; Tracción: 4X4; transmisión: mecánica, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el pago se hará con cargo a la partida presupuestaria siguiente: **DIRECCIÓN GENERAL DE**

HIDROCARBUROS: DOS MIL VEINTICINCO GUION UN MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO CATORCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION TRESCIENTOS VEINTICINCO GUION CERO CIENTO UNO GUION DOCE MIL (2025-1113-0014-000-00-11-00-000-003-000-325-0101-12000); del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos corrientes de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025),

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona II, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Siguenos como **Ministerio de Energía y Minas** www.mem.gob.gt



Ministerio de **Energía y Minas**

4

22465

respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número sesenta y tres millones doscientos veintiséis mil ciento sesenta y siete (63226167), y las partidas que en el futuro correspondan.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL MINISTERIO” y “EL CONTRATISTA”, por este acto hacen constar que el plazo para la entrega del VEHÍCULO PICK-UP CABINA EXTENDIDA PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, es de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación del presente contrato.

SEXTA: GARANTÍAS: “EL CONTRATISTA”, se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de “EL MINISTERIO”, las garantías siguientes:

a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y entera satisfacción de “EL MINISTERIO”, una fianza de cumplimiento que garantice la efectividad de las obligaciones contratadas, que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de oferta que garantice la efectividad de las obligaciones contratadas, otorgada por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha fianza deberá estar vigente hasta la finalización del plazo del contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de “EL MINISTERIO”, cuando concurran cualesquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de “EL MINISTERIO”, sobre la base del informe que rinda “EL MINISTERIO” y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a “LA AFIANZADORA”, la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha que se haga el requerimiento.

b) **FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del vehículo pick-up cabina extendida ofertado por “EL CONTRATISTA”, éste deberá presentar a entera satisfacción y a favor de “EL MINISTERIO”, FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO del derecho de uso, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo para la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SANCIONES: La determinación de la falta de entrega del VEHÍCULO PICK-UP CABINA EXTENDIDA PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como Ministerio de Energía y Minas www.mem.gob.gt



HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes:

- Por rescisión de mutuo acuerdo,
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO"; y,
- Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como Ministerio de Energía y Minas www.mem.gob.gt



Ministerio de **Energía y Minas**

6

100463

cualesquiera de las condiciones de la entrega del VEHÍCULO PICK-UP CABINA EXTENDIDA PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos ciento uno (101) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para EL MINISTERIO. EL MINISTERIO realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DECIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo para la entrega del VEHÍCULO PICK-UP CABINA EXTENDIDA PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". En el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o el contratista;

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas** www.mem.gob.gt



Ministerio de **Energía y Minas**

7

300452

conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA CUARTA:

FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de Adquisición Directa por Ausencia de Oferta, identificado con el número de operación Guatecompras NOG veintiocho millones ciento veintitrés mil novecientos cinco (28123905) no sufrirá incremento o decremento alguno.

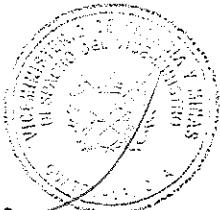
DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEXTA:

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en dos ejemplares, uno para cada parte.

Ing. Erwin Rolando Barrios Torres
Viceministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

IVESA



OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas** www.mem.gob.gt